



Ayuntamiento de la  
Villa de Ajalvir

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR Y LA ASOCIACIÓN “VICTOR MARTIN”**

En Ajalvir, a 14 de febrero de 2024.

De una parte, D. VICTOR MIGUEL MALO GOMEZ, como Alcalde del AYUNTAMIENTO DE AJALVIR y con domicilio a estos efectos en Plaza de la Villa, 1 de Ajalvir (Madrid) 28864, con C.I.F P2800200D, en nombre y representación del mismo, en virtud de lo establecido de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra la ASOCIACION VICTOR MARTIN, de nacionalidad española, con domicilio en Ajalvir (Madrid), calle Abedul 27, y con C.I.F. número G09895319, que se halla representada por D. VICTOR MARTIN SANTANA, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 71654430T, en calidad de Presidente de la misma.

### **MANIFIESTAN**

Que la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, tiene como objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

Que la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en el capítulo VI el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER, con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

Que la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece en el Capítulo VI, Colonias Felinas, en el artículo 39 de Funciones de la Administración Local, lo siguiente:

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la



gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b. La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c. La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d. El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e. La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f. El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.
- g. Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.
- h. El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- i. Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Que según el artículo 21.7 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona. Los ayuntamientos realizarán, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos



controladas y promoverán, la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales.

Que según el artículo 20.1 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales que sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales. Debiendo contar con un servicio de 24 horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido. Corresponderá asimismo a los Ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.

Que según el artículo 20.2 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, los Municipios de menos de cinco mil habitantes que no dispongan de medios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración en esta materia con la Comunidad de Madrid.

Que según el artículo 20.3 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, las funciones de recogida y alojamiento podrán ser realizadas directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, preferentemente de defensa de los animales. Sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realicen mediante convenio con las asociaciones de protección de los animales previstas en el artículo 4.11 de esta ley. En los dos últimos supuestos, será necesario disponer de autorización previa expresa de la Comunidad de Madrid para desarrollar esta actividad, en los términos que se desarrolle reglamentariamente.

Entendiendo ambas partes que la convivencia entre gatos y vecinos ha de ser lo menos molesta posible, salvaguardando el bienestar animal, se avienen a firmar el presente convenio de colaboración, el cual regulará las actividades de voluntariado que la Asociación VICTOR MARTIN lleve a cabo en el municipio.

## CLÁUSULAS

**CLAUSULA 1.** Es objeto de este convenio la regulación de las actividades de voluntariado, prestadas por la Asociación VICTOR MARTIN en el marco del Control de Colonias Felinas Municipal. El presente convenio se regirá por la legislación aplicable en materia de protección animal, concretamente se someterá a lo dispuesto en la Ordenanza de Tenencia y Protección de Animales, así como a la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. En el caso de aprobación de nueva normativa en materia de reglamentaria de protección animal, se promoverá la adecuación del presente convenio a la misma.



**CLAUSULA 2.** El Ayuntamiento reconoce que los gatos comunitarios del municipio son responsabilidad de la entidad local.

**CLAUSULA 3.** La Asociación Víctor Martín no está obligada a asumir la responsabilidad de los gatos comunitarios del municipio.

**CLAUSULA 4.** La Asociación Víctor Martín podrá actuar de oficio o previo requerimiento de las autoridades pertinentes dentro del término municipal, siempre y cuando no se incumplan el resto de las cláusulas del presente convenio.

**CLAUSULA 5.** El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con otras asociaciones sin la aprobación de la Asociación Víctor Martín.

**CLAUSULA 6.** La Asociación se compromete a prestar labores de voluntariado durante el periodo de vigencia del presente convenio, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica.

**CLAUSULA 7.** La Junta Directiva de la Asociación Víctor Martín y sus voluntarios no podrán tomar decisiones ni medidas en representación del Ayuntamiento sin autorización previa.

**CLAUSULA 8.** Las labores relativas al método CER de captura, esterilización y retorno, serán realizadas por voluntarios de la Asociación Víctor Martín. El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias y facilitará la colocación de jaulas trampa dentro del casco urbano para el desarrollo de la actividad de la asociación, con el objeto de evitar conflictos vecinales, sustracción de materiales y otras acciones no deseadas.

**CLAUSULA 9.** La Asociación Víctor Martín no ubicará jaulas trampas ni puntos de comida dentro de recintos privados, a no ser que disponga de autorización previa del Ayuntamiento.

**CLAUSULA 10.** Las esterilizaciones serán realizadas en el Centro Integral de Acogida de Animales de la Comunidad de Madrid, mediante convenio firmado previamente con el Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento tendrá la última palabra en cuanto a la firma de convenios con clínicas veterinarias de la región.

**CLAUSULA 11.** El Ayuntamiento no asumirá los costes de esterilizaciones realizadas en centros no autorizados.

**CLAUSULA 12.** El Ayuntamiento creará un organigrama en coordinación con las clínicas veterinarias colaboradoras en el que se indique la disponibilidad existente en todo momento con el fin de que los voluntarios de la Asociación sepan dónde acudir en cada caso que requiera asistencia sanitaria.



**CLAUSULA 13.** El Ayuntamiento asumirá los gastos veterinarios de los gatos identificados con microchip municipal, siempre y cuando, previo informe veterinario, el gato comunitario pueda retornar a su lugar de origen en condiciones que no pongan en peligro su vida.

**CLAUSULA 14.** El Ayuntamiento asumirá los gastos veterinarios de las pruebas e intervenciones quirúrgicas realizadas a gatos del municipio que no estén identificados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La Asociación Víctor Martín haya sido requerida para intervenir a petición de la Policía Local, operarios municipales o Ayuntamiento.
- Denuncia previa a las autoridades pertinentes en casos de agresión.

En ambos casos, se requerirá informe veterinario con la evaluación del animal en el que se garantice que el gato comunitario puede retornar a su colonia de origen en condiciones que no pongan en peligro su vida.

Si la Asociación Víctor Martín actúa de oficio por avisos que reciba de los vecinos del municipio sin el conocimiento de la Policía Local o efectivos del Ayuntamiento, no se garantiza que los gastos veterinarios puedan ser cubiertos por la entidad local, a menos que esos avisos se puedan demostrar con pruebas (mensajes, redes sociales, correos electrónicos o registros de llamadas).

**CLAUSULA 15.** El Ayuntamiento no asumirá los gastos veterinarios de los gatos dados en adopción por la Asociación Víctor Martín, exceptuando casos justificados de agresión, tal como se estipula en la clausula 14, tras previo informe veterinario que indique que ese gato puede ser dado en adopción. Si el coste de las intervenciones quirúrgicas es desproporcionado, la Asociación Víctor Martín estudiará otras formas para cubrir esos gastos (redes sociales, *crowdfunding*, etc.)

**CLAUSULA 16.** La Asociación Víctor Martín no podrá reclamar el abono de los gastos veterinarios a los adoptantes cuando esos gastos veterinarios hayan sido abonados por el Ayuntamiento.

**CLAUSULA 17.** El Ayuntamiento no abonará los gastos veterinarios de los gatos no identificados con microchip municipal. Si ese gato no identificado es reclamado por su propietario, el Ayuntamiento le reclamará el pago de los gastos veterinarios.

**CLAUSULA 18.** El Ayuntamiento no asumirá los costes de las urgencias derivadas por los voluntarios a clínicas veterinarias no colaboradoras con la entidad local.

**CLAUSULA 19.** Las labores de mantenimiento, identificación, limpieza y alimentación de los refugios instalados por el Ayuntamiento serán responsabilidad compartida entre los operarios municipales y voluntarios de la Asociación. Se establecerá un calendario que cubra las vacaciones tanto de los operarios municipales como de los voluntarios de la Asociación, para garantizar que los refugios dispongan de alimento y agua para los gatos comunitarios.



**CLAUSULA 20.** El Ayuntamiento revisará trimestralmente las instalaciones y refugios ubicados en el municipio para garantizar el buen uso de estas por parte de los operarios asignados por la entidad local y los voluntarios.

**CLAUSULA 21.** El Ayuntamiento suministrará el alimento que considere adecuado a los gatos comunitarios de las colonias felinas autorizadas, teniendo la última palabra en la firma de convenios con negocios colaboradores.

**CLAUSULA 22.** El Ayuntamiento no abonará los costes de otra alimentación que no haya sido autorizada previamente.

**CLAUSULA 23.** El Ayuntamiento no abonará los costes de alimentos proporcionados en colonias felinas no autorizadas, aunque estén ubicadas dentro del municipio.

**CLAUSULA 24.** El Ayuntamiento se hará cargo de la identificación de los miembros de la asociación que participen en el proyecto mediante la expedición de carnés y chalecos reflectantes o cualquier otro medio que se acuerde entre las partes.

**CLAUSULA 25.** El coordinador determinado por la Asociación elaborará un informe trimestral que contenga:

- Evolución de la gestión de las colonias controladas.
- Colonias identificadas en las que todavía no se haya actuado.
- Estado de la red de voluntariado existente.
- Estado de las instalaciones asociadas al proyecto.
- Número de gatos esterilizados.
- Número de asistencias sanitarias.
- Problemas resueltos.
- Problemáticas existentes.
- Otras cuestiones relevantes.

**CLAUSULA 26.** La Asociación Víctor Martín formará al voluntariado para el ejercicio de su actividad.

**CLAUSULA 27.** El Ayuntamiento mediará en casos de conflictos entre voluntarios, y con los vecinos.

**CLAUSULA 28.** El Ayuntamiento de Ajalvir facilitará espacios públicos, conforme a las condiciones de ocupación de estos, para que la asociación pueda llevar a cabo actividades con el fin de recaudar fondos y para las labores de protección animal en el municipio de Ajalvir. La asociación se compromete a la participación en la vida social y cultural del municipio mediante la colaboración y organización de actividades de este tipo.



Ayuntamiento de la  
Villa de Ajalvir

**CLAUSULA 29.** El presente convenio tendrá una duración anual, pudiendo prorrogarse hasta dos veces en periodos de un año, si ninguno de los dos firmantes presenta la renuncia del mismo en el plazo de 1 mes antes de la prórroga del mismo.

**CLAUSULA 30.** El incumplimiento de las obligaciones incluidas en el presente convenio podrán ser objeto de resolución del mismo.

**CLAUSULA 31.** Anualmente se llevará a cabo la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, pudiendo plantearse modificaciones al mismo en el caso de observarse capítulos de mejora o futuras adecuaciones a la legislación sectorial. Las modificaciones deberán ser acordadas y firmadas por ambas partes.

Por EL AYUNTAMIENTO DE AJALVIR

Por ASOCIACION VICTOR MARTIN

EL ALCALDE,  
Fdo.: D. Víctor Miguel Malo Gómez

El Presidente  
Fdo.: D. Victor Martin Santana